

CONVENIO DE COOPERACION Y PRESTAMO PARA LA INSTALACION DE UN CENTRO DE ACOPIO CELEBRADO ENTRE LA FEDERACION AGRICOLA DE ASOCIACIONES DE LA ZONA ATLANTICA Y EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA.-

Entre nosotros, JUAN RAFAEL LIZANO SAENZ, mayor, casado, Ingeniero agrónomo, vecino de Moravia, portador de la cédula de identidad No. 1-379-262, en mi condición de Ministro de Agricultura y Ganadería, según nombramiento mediante decreto ejecutivo No. 19709 de 08 de mayo de 1990, publicado en el diario oficial "La Gaceta" No. 86 de esa misma fecha, en adelante denominado EL MINISTERIO y MARIA EUGENIA CALDERON LOPEZ, mayor, casada, portadora de la cédula de identidad No. 6-139-167, vecina de La Rita, Pococi, Guápiles, en mi condición de presidente, con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de la entidad FEDERACION AGRICOLA DE ASOCIACIONES DE LA ZONA ATLANTICA, propietaria de la cédula jurídica No. 3-002-130315, con domicilio en Guápiles, Limón, en adelante llamada LA FEDERACION, convenimos en celebrar el presente convenio de préstamo, con fundamento en el artículo 202 del Reglamento de la Contratación Administrativa, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL MINISTERIO es propietario de un inmueble ubicado en el distrito primero, Guápiles, cantón segundo, Pococi, de la Provincia de Limón, que se encuentra inscrito en el Registro Público, Sección Propiedad, Partido de Limón, Folio Real matrícula No. 7001934-000.-----

SEGUNDA: EL MINISTERIO con el afán de promover el mejoramiento del sector de pequeños y medianos productores agropecuarios de la Región Atlántica, otorga en calidad de préstamo a LA FEDERACION parte del inmueble citado, por lo que le prestará únicamente el espacio necesario para la instalación del centro de acopio y sus

1 accesorios, cuya extensión será de TRES HECTAREAS, con 100 metros
2 de frente a calle pública y 300 metros de fondo, ubicado frente a
3 la carretera principal que conduce a La Rita, colindante al norte
4 con el pejibayal de Corbana, al sur y este con el resto de la
5 mencionada finca y al oeste con calle pública.-----

6 TERCERA: LA FEDERACION destinará el inmueble dado en préstamo
7 únicamente para la construcción de un centro de acopio dedicado a
8 procesar y empacar productos de exportación al mercado
9 internacional y para la comercialización en el mercado nacional.-

1 corregir los daños que se produzcan al inmueble, a efecto de que
2 se mantenga en perfecto estado de conservación y limpieza.=====

3 SEXTA: LA FEDERACION se obliga a pagar mensualmente lo
4 correspondiente a tarifa de luz eléctrica y agua potable cuando
5 esos servicios sean instalados, así como las tasas por servicios
6 municipales.-----

7 SETIMA: El plazo del presente convenio es por DIEZ AÑOS, contados
8 a partir de la suscripción del mismo, el cual podrá ser prorrogado
9 por un término igual, previa comunicación escrita que con tres
10 meses de antelación que haga LA FEDERACION al Ministerio.- EL
11 MINISTERIO podrá rescindir anticipadamente y en forma unilateral
12 el presente convenio si LA FEDERACION incumple una o varias de las
13 presentes estipulaciones, o si se comprobare en forma fehaciente
14 que se ha extralimitado en las atribuciones aquí conferidas.- ----

15 OCTAVA: por su naturaleza el presente convenio es de cuantía
16 inestimable.-----

17 En fe de lo anterior firmamos en la ciudad de San José a los
18 quince días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.-

19
20
21 EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

22 J. R. LIZANO S.



23
24 *Maria Eugenia Calderon L.*
25 FEDERACION AGRICOLA DE ASOCIACIONES

26 DE LA ZONA ATLANTICA

27 MARIA EUGENIA CALDERON LOPEZ

28 APROBADO

29 Contraloría General de la República



30 "Esta resolución se ordena conforme a los términos y condiciones del oficio 1252-DAT-94 que queda aquí incorporado".



Oficina Nacional de Semillas

Autofirma
Salud Paron
Quirpo
Donado

DIRECCION EJECUTIVA

8 de marzo de 1994
D.E. 060-94

Licenciado
Eduardo Zumbado Salas
Director
Ministro de Agricultura y Ganadería
SU DESPACHO

Dirección Asesoría Jurídica
M. A. G.
11 MAR. 1994
RECIBIDO

Estimado Lic. Zumbado:

La Junta Directiva de la Oficina Nacional de Semillas en su sesión No 418, del 9 de marzo, acordó realizar las siguientes modificaciones al Convenio de Préstamo de un Vehículo entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería, Oficina Nacional de Semillas y la Cooperativa Agrícola Múltiple de Alfaro Ruiz:

- En la cláusula quinta primera línea léase correctamente: El presente Convenio tendrá una vigencia de dos años...
- Incluir una sexta cláusula que diga: "El presente Convenio, podrá ser rescindido por LA OFICINA, cuando esta lo considere conveniente, en resguardo de su patrimonio".

En espera de que la presente sea de su aprobación, se despide,

Cordialmente,

OFICINA NACIONAL DE SEMILLAS

Orlando Ramírez Briceño
Orlando Ramírez Briceño
DIRECTOR EJECUTIVO

vsch

cc: Junta Directiva, D.N.S.

